DIRIGIDO A	**MAYELY GALAN BAUTISTA**
	Secretaria Administrativa
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	**MANUEL EDGARDO OBREGON VALLEJO**
	Subsecretaria de Bienes y Servicios
FECHA DE ELABORACIÓN	14 de agosto de 2026

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la Ley 1454 de 2011 "Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones", además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, tiene la competencia residual territorial, esto es, que es de su competencia todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos.

El Municipio de Bucaramanga, por intermedio de la Subsecretaría Administrativa de Bienes y Servicios dependencia adscrita a la Secretaria Administrativa, tiene como una de sus misiones, gestionar los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de la Administración Municipal, en cuanto a la asistencia al público general, la protección de sus equipos y el cuidado de los bienes a su cargo, como también suministrar a las diferentes dependencias y/u oficinas, todos los elementos de trabajo necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y los trámites propios para el normal funcionamiento y bienestar de la Administración Municipal.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (Entre otros).

De acuerdo a esto y de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, podemos inferir que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, es decir y para el caso en particular la Administración Municipal se encuentra al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Bucaramanga, y bajo este precepto desarrolla sus procedimientos y procesos con fundamentos en los principios constitucionales: igualdad, imparcialidad, moralidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad y contradicción, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 311 ibidem consagra dispone que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*"

Ahora bien, en el marco de la actividad contractual de las Entidades Estatales, resulta fundamental que el proceso de contratación se desarrolle bajo los principios y postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Estos principios, que incluyen transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad, son pilares fundamentales para garantizar la correcta gestión de los recursos públicos y la obtención de los mejores resultados para la entidad.

En consonancia con lo anterior, la jurisprudencia ha establecido de manera consistente que el objetivo primordial de la contratación estatal en el marco del Estado Social de Derecho radica en la búsqueda del interés general. El contrato estatal, en este sentido, se configura como uno de los "*instrumentos jurídicos fundamentales que el Estado emplea para materializar sus fines, cumplir con sus obligaciones públicas y brindar los servicios que le competen, contando con la colaboración del sector privado, al cual se le encomienda la ejecución, a nombre de la administración, de las tareas acordadas*".

Asimismo, en la exposición de motivos de la ley 80 de 1993 se señala que cualquier actividad estatal se tiene que caracterizar por satisfacción el interés general o de las necesidades colectivas por lo tanto los

servidores públicos al celebrar y ejecutar un contrato estatal deben tener siempre esta finalidad. Las instrucciones de la función estatal se encuentran consagrados en el artículo 3° de la ley 80 el cual establece que cuando los servidores públicos participan en la celebración y ejecución de los contratos deben considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines especiales.

A partir de lo anterior el municipio de Bucaramanga como entidad territorial y a partir de la Ley 1454 de 2011 (por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones), además de las obligaciones y funciones que le son propias por la Constitución y la Ley, el Municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del Municipio todo aquello que no está atribuido a la Nación ni a los departamentos, es por esto que se designa a la Secretaría Administrativa, la cual tiene como propósito principal: "Gerenciar las políticas de talento humano, la administración de los recursos físicos, la gestión documental y la gestión del servicio a la ciudadanía, dentro del marco constitucional y legal de la función pública, en cumplimiento de los objetivos institucionales y de los fines de Estado, procurando el desarrollo integral de los funcionarios públicos y una adecuada y oportuna prestación del servicio al ciudadano".

De conformidad con el Decreto No. 041 del 20 de febrero de 2025 de la Alcaldía de Bucaramanga, "Por medio del cual se hace una delegación de facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de Despacho de la Administración Municipal", se señala que: "los Secretarios de Despacho deberán realizar las siguientes actuaciones: Celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad vigente contractual."

"ARTÍCULO CUARTO: DELEGACIONES ESPECÍFICAS AL SECRETARIO (A) ADMINISTRATIVO: Celebrar todos los contratos y convenios imputables a gastos de funcionamiento. Además, le corresponde la facultad residual, entendiéndose por tal, la celebración de contratos y convenios que no correspondan a ningún de los casos que sean expresamente designados o delegados a otros despachos.

PARAGRAFO. Sin perjuicio de las delegaciones que en materia de contratación de Obra Pública se confían al secretario (a) de Infraestructura, le corresponderá al secretario (a) Administrativo o quien haga sus veces, la competencia para adelantar y celebrar los contratos que impliquen actividades de mantenimiento, conservación reparación o instalación en los bienes inmuebles destinados para el funcionamiento de la Alcaldía Municipal".

SUBSECRETARÍA DE BIENES Y SERVICIOS - ALMACÉN GENERAL

Según lo dispuesto en el Manual de Funciones del Municipio de Bucaramanga que compila el Decreto 0066 de 2018 del 09 de mayo de 2018 h, modificado por los Decretos 0025 del 20 de enero de 2020 y el 0137 del 30 de abril de 2020 que prevé, entre otras funciones del área de bienes y servicios y el Almacén señaladas en los siguientes numerales:

ÁREA DE BIENES Y SERVICIOS

1. Determinar las necesidades, de bienes y servicios de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, según el procedimiento establecido.

2. Priorizar las necesidades de bienes y servicios teniendo en cuenta, histórico de consumo, metas institucionales y marcos propuestos, de conformidad con normas y procedimientos establecidos.

6. Planear y ejecutar los procesos de contratación relacionados con la adquisición de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento interno de la administración municipal y la administración y mantenimiento de bienes e inmuebles del municipio.

7. Garantizar la custodia, asegurabilidad y suministro de bienes muebles, inmuebles y bienes de consumo a todos los procesos de la administración central del Municipio de Bucaramanga, realizando una gestión efectiva que contribuya al cumplimiento de los objetivos de la entidad.

ALMACEN

1. Asegurar los bienes y servicios de la entidad, según los procedimientos establecidos.

2. Verificar la expedición de las pólizas y adelantar el proceso de la reclamación de siniestros según los procedimientos.

Por lo tanto, la contratación como una de las formas de actuación de la Administración Pública y, por ende, como componente del ejercicio de la función administrativa, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales de los asociados del Estado, con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

De conformidad con lo anterior, el Municipio de Bucaramanga pretende realizar y desarrollar los procesos de gestión contractual y de gestión jurídica administrativa acorde con la Constitución Nacional, la Ley y el Manual de Contratación del Municipio de acuerdo con la función misional que le corresponde a su Plan de Desarrollo Municipal y los Planes de Acción de las diferentes Secretarías de despacho. Por esta razón, el ejercicio de la Función Administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades, de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo.

Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración, el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate, y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas estas al ente territorial municipal.

El Municipio de Bucaramanga, por intermedio del Almacén General adscrito a la Subsecretaría Administrativa de Bienes y Servicios y la Secretaria Administrativa, tiene como una de sus misiones, gestionar los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de la Administración Municipal, en cuanto a la asistencia al público general, la protección de sus equipos y el cuidado de los bienes a su cargo, como también suministrar a las diferentes dependencias y/u oficinas, todos los elementos de trabajo necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y los trámites propios para el normal funcionamiento y bienestar de la Administración Municipal.

En este contexto normativo, existe la obligación legal de los funcionarios públicos de suscribir los contratos de seguros necesarios, que le permitan el otorgamiento de adecuadas coberturas de los riesgos que se pueden generar en el manejo de los fondos y bienes de las entidades públicas, en aras de su preservación y conservación.

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. Los referidos bienes e intereses patrimoniales del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de realizarse, ocasionarían un detrimento al patrimonio de la entidad.

Sobre estos aspectos la Ley Colombiana señala:

1. **Ley 1952 de 2019** "*Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*"

El artículo 38 numeral 22, consagra que es deber de todo Servidor Público Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados; a su turno, el numeral 1 del artículo 62 de dicho código considera como falta relacionadas con la moralidad pública "[...] Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

Igualmente, serán faltas relacionadas con la hacienda pública entre otras "*... 13. No asegurar por su valor los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes*" de acuerdo al artículo 57 de la citada norma.

En este contexto normativo, existe la obligación legal de los funcionarios públicos de suscribir los contratos de seguros necesarios, que le permitan el otorgamiento de adecuadas coberturas de los riesgos que se pueden generar en el manejo de los fondos y bienes de las entidades públicas, en aras de su preservación y conservación.

Con la contratación de la póliza global de manejo sector oficial para los funcionarios que administran, manejan y/o custodian los recursos públicos del municipio, se garantiza la protección de los dineros

públicos ejecutados por la Alcaldía Municipal y se evita incurrir en falta disciplinaria o responsabilidad fiscal.

2. **Ley 1474 de 2011** "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de control de gestión pública"

Art. 118: "Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (...)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos".

Circular conjunta 02 de 2003: "Mediante la citada circular conjunta suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros, solicitando a los destinatarios de la referida circular mantener vigentes las pólizas de seguros que amparan los bienes estatales por su valor real".

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

El municipio de Bucaramanga está en la obligación de velar por la adecuada protección y custodia de sus bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales y de aquellos por los cuales sean o llegare a ser legalmente responsable, para lo cual, debe adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección y salvaguarda de los mismos, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afectan, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2 literal a) de la Ley 87 de 1993.

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Entidad, a través de la contratación de seguros, El Municipio de Bucaramanga, constituye anualmente un programa de Seguros Generales y Seguros de Vida, en el que se encuentran las siguientes Pólizas:

1. Todo Riesgo Daños Materiales.
2. Responsabilidad Civil Extracontractual
3. Manejo Global para Entidades Estatales.
4. Automóviles y Motocicletas
5. Maquinaria y Equipo Móvil
6. Responsabilidad Civil Servidores Públicos
7. SOAT
8. Pólizas Seguro de Vida Grupo trabajadores oficiales y Accidentes Personal docente y directivos docentes
9. Cumplimiento y Responsabilidad civil Extracontractual (a solicitud de la entidad)

Al respecto, a continuación, se presenta una síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de las pólizas antes señaladas que lo conforman y con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar con cada una de ellas:

LOTE GRUPO I:

1. **Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:**

Ampara las perdidas o daños que sufran los bienes de propiedad del Municipio de Bucaramanga, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel nacional.

Teniendo que la entidad cuenta con bienes como son: Edificios, obras civiles terminadas (puentes y viaductos) muebles y enseres, máquinas y equipos en general, equipos de oficina, equipos electrónicos y

eléctricos, equipos de laboratorio, bienes de arte y cultura (libros), armamento, equipos de música, vehículos inmovilizados y otros, según se definen en los registros contables, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o perdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); razón por la cual, se justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

2. **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual**

Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra la entidad, así como los extrapatrimoniales de terceros como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional en el desempeño de sus funciones propias de sus labores.

El Municipio de Bucaramanga en algunas de sus actividades que desarrolla, está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros, los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

3. **Seguros de Manejo Global para Entidades Estatales**

Ampara los riegos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del Municipio de Bucaramanga, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada en la obligación que tiene el Municipio de Bucaramanga, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamentó este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

Con base en el hecho de que en el Municipio de Bucaramanga están expuestos al riesgo de manejo sus funcionarios directivos por ser ordenadores del gasto, y los directores y jefes de oficina por sus competencias funcionales, así como por los demás servidores públicos y trabajadores oficiales, se requerirá el aseguramiento para todos a través del Seguros de Manejo Global para Entidades Estatales.

4. **Seguros de Automóviles Y Motocicletas**

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad por los que sea legalmente responsable el Municipio de Bucaramanga o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen. La entidad cuenta actualmente con vehículos cuya operación genera exposición a riesgos de daños y pérdidas, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones y/o muerte de personas; lo cual podría afectar el patrimonio de la entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

5. **Maquinaria y Equipo Móvil (En despoblado o Maquinaria Amarilla)**

Los bienes de propiedad del Municipio de Bucaramanga que sean susceptibles de asegurar bajo la presente póliza, o por los que sea legalmente responsable a cualquier título que este bajo su cuidado, tenencia y control, como, por ejemplo: Maquinaria amarilla, y cualquier otro que no se haya especificado, que se encuentren ubicados en cualquier parte del territorio de la República de Colombia.

6. **Responsabilidad Civil Servidores Públicos**

El Municipio de Bucaramanga requiere contratar la cobertura de seguro de Responsabilidad Civil Servidores públicos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 42 de la Ley 2159 de 2021 y el Artículo 45 del Decreto 1793 de 2021, disposiciones que autorizan a las Entidades Estatales la contratación del seguro en los términos allí establecidos:

(...) "También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos

últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (...)"

LOTE GRUPO II:

7. **Póliza de Vida Grupo con plan Exequial FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN.**

7.1 Póliza de Vida Grupo con plan Exequial FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Amparar a los empleados del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA contra los riesgos según lo previsto en los acuerdos suscritos en el proceso de negociación surtido entre la entidad y los sindicatos.

Al estar establecida la necesidad de la constitución de seguro de vida para los empleados, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA está en la obligación y necesidad de contratarlo en las mejores condiciones técnicas, económicas y jurídicas, lo cual justifica plenamente la contratación del presente seguro.

RESOLUCION N. º 0359 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 NUMERAL 44 PÓLIZA COLECTIVA DE VIDA GRUPO O VIDA GRUPO.

Para los empleados públicos al servicio de la Administración Municipal de Bucaramanga, en la cual se encuentra el personal administrativo de la Planta Global de la Alcaldía de Bucaramanga.

El Municipio a partir del próximo proceso de contratación, garantizará la continuación de la expedición de una póliza colectiva de vida o vida grupo a favor de los empleados públicos de la planta global del Municipio de Bucaramanga, con un amparo Mínimo de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($110.000.000.oo)** en caso de: fallecimiento, incapacidad total y permanente (invalidez) y desmembración.

Vida grupo con Plan Exequial funcionarios administración central y secretaria de educación

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE PLANTA	648

RESOLUCIÓN N.º 0359 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024 NUMERAL 48 PLAN EXEQUIAL.

El Municipio otorgará a todos los empleados públicos de la planta global, un Plan Exequial, con reconocimiento y pago de auxilio en el caso de no utilizar el servicio, a partir de la vigencia 2026 con la nueva contratación.

Igualmente, el Municipio a través de la Resolución No. 0359 del 19 de diciembre del 2024 por medio de la cual se compila las resoluciones No. 0255 del 16 de septiembre de 2024 y 0273 del 03 de octubre de 2024, en materia de adopción de los acuerdos colectivos del pliego unifico de las solicitudes presentadas por las organizaciones sindicales de los empleados públicos adscritos a Alcaldía de Bucaramanga el siguiente numeral:

7.2 Póliza de Accidentes Personal docente y directivos docentes.

Amparar a los docentes y directivos docentes del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA contra los riesgos según lo previsto en los acuerdos suscritos en el proceso de negociación surtido entre la entidad y los sindicatos.

Al estar establecida la necesidad de la constitución de seguro de vida accidentes para los docentes y directivos docentes del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA está en la obligación y necesidad de contratarlo en las mejores condiciones técnicas, económicas y jurídicas, lo cual justifica plenamente la contratación del presente seguro.

RESOLUCIÓN N.º 0255 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024 NUMERAL 52 PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES A FAVOR DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA.

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran

expuestas las personas, a través de la contratación de seguros, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, requiere la constitución de las garantías, conforme a lo establecido en los acuerdos sindicales.

Se requiere un total de pólizas de accidentes personales de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCO** (2.905) por un valor asegurado de **SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.700.000).**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
PERSONAL DOCENTES PERSONAL DIRECTIVOS DOCENTES	2.905

La Entidad cuenta actualmente con bienes que son parte del inventario cuya operación genera constante exposición a riesgos de daños y pérdidas. Situaciones que podrían afectar patrimonialmente las finanzas del Municipio de Bucaramanga y el servicio para el cual se encuentran destinados, si tuviesen que asumirse estos riesgos con recursos propios, razón suficiente para justificar la necesidad de la contratación de este seguro.

Ahora bien, la entidad tiene la necesidad de contratar el programa de seguros requerido para garantizar la adecuada protección de las personas, los bienes, intereses patrimoniales y demás riesgos asegurables. En tal sentido, se encuentra en la búsqueda de contratar uno o varios proveedores de seguros, los cuales deberán presentar sus ofertas para la totalidad de las pólizas que conforman cada grupo, con el propósito de que los ramos de difícil colocación se integren a una oferta completa y no queden sin cobertura por falta de interés comercial aislado. Para proveedores individuales, la oferta deberá cubrir la totalidad de las pólizas del grupo al que se presente, respetando el presupuesto establecido para dicho grupo. Para oferentes en modelos asociativos, la oferta podrá distribuirse entre los integrantes del esquema, ya sea de forma grupal o individual según corresponda, garantizando en todo caso la cobertura completa de las pólizas del grupo y el respeto al presupuesto establecido para el mismo.

Esta exigencia de cobertura integral responde, de una parte, a que la Entidad cuenta actualmente con bienes que forman parte de su inventario, cuya operación genera una exposición constante a riesgos de daños y pérdidas, situaciones que podrían afectar patrimonialmente las finanzas del Municipio de Bucaramanga y comprometer la prestación del servicio al cual dichos bienes se encuentran destinados, en caso de que estos riesgos debieran asumirse con recursos propios. Esta circunstancia constituye razón suficiente para justificar la necesidad de la contratación del presente programa de seguros. De otra parte, los servidores públicos, agentes y, en general, todas las personas que tengan a cargo bienes del Municipio responden fiscal, administrativa y disciplinariamente conforme al Código Único Disciplinario. Al respecto, el artículo 38 numeral 22 de la Ley 1952 de 2019 consagra como deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados, y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. A su turno, el numeral 1 del artículo 62 de dicho código tipifica como falta relacionada con la moralidad pública dar lugar a que, por culpa gravísima, se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte, o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Como contrapartida de esta responsabilidad patrimonial, fiscal y disciplinaria que recae sobre los funcionarios en el ejercicio de sus funciones, y en cumplimiento del acuerdo sindical vigente con el Municipio de Bucaramanga, el presente programa de seguros deberá amparar mediante póliza de vida grupo y póliza de accidentes personales a los funcionarios relacionados en el listado de referencia que se anexa al presente pliego. Igualmente, en desarrollo del mismo acuerdo, deberá incluirse póliza de accidentes personales para los docentes y directivos docentes vinculados al Municipio, en atención al riesgo propio de sus funciones.

Es así como se procedió a solicitar la asesoría técnica al intermediario de seguros que representa a la **UNIÓN TEMPORAL SEGUROS BUCARAMANGA 2026**, con quienes se suscribió el contrato de intermediación de seguros No. 115 del 2026 con el fin de acompañar la estructuración de las anteriores especificaciones técnicas para la adquisición de estas pólizas.

Por lo anterior, y con el fin de poder cumplir con la obligación legal de vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados, así como de asegurar los bienes y las personas del municipio y evitar su pérdida por la exposición a los diferentes riesgos, el área de Almacén adscrita a la Subsecretaría Administrativa de Bienes y Servicios y Secretaría Administrativa tiene la necesidad de realizar la contratación del programa de seguros del municipio, toda vez que el área responsable, teniendo en cuenta lo estipulado

en el Manual de Funciones, debe: 1. Asegurar los bienes y servicios de la entidad, según los procedimientos establecidos. 2. Verificar la expedición de las pólizas y adelantar el proceso de reclamación de siniestros según los procedimientos

Así las cosas, se precisa que el Municipio de Bucaramanga requiere iniciar el proceso de contratación del programa de seguros. En aras de generar las condiciones necesarias para el establecimiento y cumplimiento de los fines del Estado, en cabeza del ente territorial.

En consecuencia, el Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de sus obligaciones legales teniendo en cuenta el marco normativo descrito, se establece y se justifica la necesidad de **ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O SOBRE AQUELLOS EN LOS QUE TENGA INTERÉS ASEGURADO EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

2. OBJETO PROPUESTO

ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O SOBRE AQUELLOS EN LOS QUE TENGA INTERÉS ASEGURADO EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

3. ALCANCE DEL OBJETO / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos las personas, los bienes y patrimonio de la Entidad, a través de la contratación de seguros, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, requiere la constitución de las garantías de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones.

Los seguros para contratar corresponden a las coberturas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos y debidamente discriminados en el Pliego de Condiciones y Anexo N° 1 Condiciones Básicas obligatorias.

Las pólizas de seguros a contratar corresponden a las cantidades, valor asegurado y los periodos de amparos que a continuación se enuncian en la siguiente tabla:

LOTE GRUPO I – PÓLIZAS DE SEGUROS GENERALES
Vigencia de cobertura: Desde las 00:00 del 09/10/2026 hasta las 00:00 del 14/04/2027

Ítem	Póliza	Cantidad	Periodo Amparo 09/10/2026 – 14/04/2027	Valor Asegurado
1	Todo Riesgo Daños Materiales	1	187 días	$ 1.908.763.835.193
2	Índice Variable 6% TRDM	1		$ 114.525.830.112
3	Automóviles - Carros	41		$ 4.693.910.000
4	Automóviles - Motos	21		$ 275.300.000
5	Manejo Global	1		$ 1.300.000.000
6	Responsabilidad Civil Extracontractual	1		$ 5.500.000.000
7	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	1		$ 3.050.000.000
8	Maquinaria y Equipo	15		$ 4.211.319.583
9	Índice Variable 6%	1		$ 252.679.175

Los valores asegurados se encuentran en el anexo 3ª- Análisis económico GRUPO I

LOTE GRUPO II – PÓLIZAS DE SEGUROS VIDA GRUPO Y AP
Vigencia de cobertura: Desde las 00:00 del 25/10/2026 hasta las 00:00 del 26/04/2027

Ítem	Póliza	Vigencia	Cantidad	Valor Asegurado

1	Vida Grupo con plan exequial FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SECRETARIA DE EDUCACION	183 días Desde 25/10/2026 hasta 26/04/2027	648	$ 71.280.000.000
2	Accidentes Personales DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES		2.905	$ 22.368.500.000

Los valores asegurados se encuentran en el anexo 3B- Análisis económico GRUPO II

OBLIGACIONES GENERALES DEL ASEGURADOR.

a. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, en consecuencia, deberán:
b. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
c. Acatar las órdenes que imparta el supervisor del contrato durante la ejecución del contrato.
d. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
e. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos.
f. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
g. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
h. El contratista se obliga a entregar la nota de cobertura correspondiente al grupo o grupos que le sean adjudicados el mismo día de la adjudicación del proceso.
i. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (Salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACION), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual y reportar al supervisor del contrato mensualmente el soporte de pago.

OBLIGACIONES PARTICULARES DEL ASEGURADOR.

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, el **ASEGURADOR**, se obliga con el **MUNICIPIO** a:

1. Ejecutar el contrato de seguros adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir las respectivas pólizas y/o anexos de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, según lo previsto en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general, observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.
3. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el MUNICIPIO, sus beneficiarios o terceros afectados y en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente y las condiciones de las respectivas pólizas.
4. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas y bienes, o intereses asegurados, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro. Nota 1: En caso de prórroga del programa de seguros el contratista se comprometerá a mantener las condiciones ofertadas, siempre y cuando la siniestralidad incurrida (Pagos + Reserva) sea superior al 60% de las primas netas devengada
5. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
6. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice el MUNICIPIO en los plazos señalados en la oferta.
7. Destinar y mantener el personal idóneo para la atención del programa de seguros del MUNICIPIO.
8. Pagar las comisiones al Intermediario del programa de seguros, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio.
9. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.
10. Mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución del contrato (pólizas).
11. Para el caso de las prórrogas o adiciones de la vigencia técnica, se mantendrán los precios unitarios de la propuesta y demás condiciones técnicas de las pólizas, siempre y cuando el índice de siniestralidad de la vigencia técnica contratada no sea superior al 60% de las primas facturadas (–) los siniestros pagados y en reserva. En el evento de ser el índice de siniestralidad superior el 60%, la aseguradora deberá presentar a la Entidad su propuesta de prórroga, con noventa (90) días de anticipación al vencimiento de las pólizas contratadas.
12. Responder solicitudes del municipio y del intermediario de seguros del municipio en un término no superior a 3 días.

13. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
2. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

1. PLAZO TENTATIVO

El plazo de ejecución estimado para la contratación será de **SEIS (06) MESES Y SIETE (07) DIAS Y/O HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización.

2. RELACIÓN DE ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO PRESUPUESTAL	*2.1.2.02.02.007.01 SERVICIOS CONEXOS VARIOS*			
VALOR LÍMITE DEL GASTO SEGÚN RUBRO PRESUPUESTAL	*CINCO MIL OCHENTA MILLONES SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($5.080.075.244).*			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	FUNCIONAMIENTO	X	INVERSIÓN	
NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN	*N/A*			
CÓDIGO BPIN	*N/A*			
LÍNEA ESTRATÉGICA	*N/A*			
PROGRAMA	*N/A*			
META	*N/A*			

3. ANEXOS

Para proceder con los respectivos estudios que hacen parte de la fase de planeación del respectivo proceso de contratación, se anexan al presente requerimiento los documentos que sirven como soporte o complemente lo aquí contemplado, así:

- Anexo 1 – Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias
- Anexo 2A - Condiciones Complementarias Lote GRUPO I.
- Anexo 2B - Condiciones Complementarias Lote GRUPO II.
- Anexo 3A – Analisis Económico Lote GRUPO I.
- Anexo 3A – Analisis Económico Lote GRUPO II.

- Anexo 4A – Oferta Económica Lote GRUPO I.
- Anexo 4B – Oferta Económica Lote GRUPO II.
- Anexo 5 - Parque Automotor
- Anexo 6 -Relación de Bienes
- Anexo 7 - Relación Maquinaria
- Anexo 8- Siniestralidad
- Anexo - Formulario R.C. Servidores Públicos
- Anexo – Relacion Personal Administrativo Funcionarios publicos
- Anexo – Realacion Personal Docente y Directivo Docente

4. RESPONSABLES

FIRMA	
NOMBRE	**WILMAR ALONSO SILVA HERRERA**
CARGO O PROFESIÓN	Almacenista General

Reviso Aspectos Jurídicos: Carlos Valenzuela – Abg Sec Administrativa

COPIA CONTROLADA